



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-005/2026

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 061-026/2012, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, “POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL, DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2011, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 “POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”.

VISTO: El expediente digital identificado como CA/N° 1527/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 371/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Técnico DSC/DS1 N° 045/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, identificado como expediente NOT-0395-2026-000799, presentado por la Sección Gestión de la Asistencia del Departamento Gestión Salarial y Compensaciones dependiente de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano; y

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, “*POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/10, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO*”, se dispone en el Anexo I – Carga Horaria Semanal, entre otras situaciones, lo siguiente:

ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL				
Cargo/Profesión	FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
*PROFESIONALES ÁREA SALUD de blanco en funciones hospitalarias y administrativas	28	35	24	35

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-005/2026

Que, posteriormente, mediante la Resolución C.A. N° 061-026/2012, de fecha 31 de julio de 2012, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL, DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2011, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO", se resolvió modificar el Anexo I – Carga Horaria Semanal, de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, quedando establecido de la siguiente manera:

ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL				
Cargo/Profesión	FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
*PROFESIONALES ÁREA SALUD de blanco en funciones hospitalarias y administrativas	24	35	24	35
*Quienes ejercieron cargos de jefatura en periodos anteriores.				

Que, mediante Nota de fecha 15 de abril de 2026, presentada por la Asociación Médica del Instituto de Previsión Social, se solicitó la revisión del régimen de carga horaria aplicable a los profesionales psicólogos de la Institución, a fin de establecer un criterio equitativo acorde con la realidad funcional del sector y eliminar las asimetrías existentes, señalando que la Resolución C.A. N° 061-026/2012 establece una carga horaria semanal de veinticuatro (24) horas para determinados profesionales psicólogos que hayan ejercido funciones de jefatura; sin embargo, mencionan que dicha disposición genera una situación de desigualdad dentro del mismo grupo ocupacional, considerando que profesionales que actualmente desempeñan funciones equivalentes se encuentran sujetos a regímenes de carga horaria distintos;

Que, en forma consecuente, el Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento, dependiente de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, mediante Providencia N° 040/2026, de fecha 16 de abril de 2026, emitió el informe correspondiente respecto a la dotación de profesionales psicólogos de la Institución;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-005/2026

Que, en ese contexto, se verificó que la disposición contenida en la Resolución C.A. N° 061-026/2012, de fecha 31 de julio de 2012, no resulta aplicable exclusivamente a los profesionales psicólogos que hubieran ejercido cargos de jefatura, sino que también comprende a otros profesionales de la salud. En consecuencia, conforme a la actualización de la dotación institucional remitida por el Departamento competente mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, se identificó la siguiente composición del plantel de profesionales de la salud alcanzados por la referida Resolución:

Profesionales que ocuparon cargos de jefaturas	Cantidad	Comentario
Fisioterapeutas	2	Reducción de carga horaria semanal de 24 a 20 horas
Odontólogos	11	Reducción de carga horaria semanal de 24 a 15 horas
Psicólogos	9	Reducción de carga horaria semanal de 24 a 15 horas
Total	22	

Que, en consecuencia, mediante la Providencia N° 196/2026, de fecha 25 de junio de 2026, emitida por la Sección Gestión de la Asistencia del Departamento Gestión Salarial y Compensaciones de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, solicitó a la Gerencia de Salud lo siguiente:

- *Analizar y emitir parecer técnico respecto de la procedencia de dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 061-026/2012, de fecha 31 de julio de 2012, atendiendo a la situación funcional actual de los profesionales de la salud que hubieran ejercido cargos de jefatura.*
- *Informar si una eventual modificación del régimen de carga horaria podría afectar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios asistenciales a los asegurados y, de ser así, determinar la necesidad de incorporación de personal para cubrir la brecha operativa que pudiera generarse como consecuencia de la reducción de la carga horaria.*

Que, en respuesta a lo solicitado, la Gerencia de Salud, mediante la Providencia PR/GS N° 80/2026, de fecha 16 de julio de 2026, otorgó el parecer favorable para dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 061-026/2012, de fecha 31 de julio de 2012 e informó que no será necesaria la reposición de personal ni la apertura de nuevas brechas laborales complejas para

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-005/2026

cubrir la reducción horaria planteada, pudiendo los centros asistenciales reorganizar las agendas internas de manera fluida y sin mayores contratiempos;

Que, el Dictamen DIJ/DDC/N° 419/2026, de fecha 23 de julio de 2026, emitido por el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, en el apartado de Análisis, refiere entre otras situaciones lo siguiente: *“Por las consideraciones expuestas, esta Dirección Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución C.A. n° 061-026/12, de fecha 31/07/2012, adecuando la carga horaria al régimen establecido para cada profesión.*

Se recomienda el inicio de los trámites a fin de que el Consejo de Administración, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso b) del art. 13° del Decreto-Ley n. 1860/50, aprobado por Ley n. 375/56 y modificado por la Ley n.° 98/92, disponga la adecuación de la carga horaria respectiva, conforme a las necesidades institucionales y a los informes técnicos obrantes en el expediente”;

Que, el Inciso b) del Artículo 13° del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración del IPS para *“dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”;*

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer técnico favorable de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 371/2026, de fecha 31 de agosto de 2026, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 061-026/2012, de fecha 31 de julio de 2012, **“POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL, DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2011, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 “POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE**

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia en la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 064/2026 de fecha 08 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 064-005/2026

HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”, a partir de la fecha de la presente Resolución.-----

- 2º) Disponer que el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011 *“POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO”*, en cuanto a los Profesionales del Área Salud, quede redactado de la siguiente manera:

ANEXO I – CARGA HORARIA SEMANAL				
Cargo/Profesión	FUNCIONARIO PERMANENTE		FUNCIONARIO CONTRATADO	
	Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
	24	35	24	35
*PROFESIONALES ÁREA SALUD de blanco en funciones hospitalarias y administrativas				
*Las demás profesiones del Área Salud se ajustarán a la carga horaria semanal según la profesión y/o cargo obrante en la Resolución C.A. N° 108-011/11, de fecha 27 de diciembre de 2011, modificatorias y/o ampliatorias.				

- 3º) Establecer que los demás ítems del Anexo I – Carga Horaria Semanal, así como los demás artículos de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, modificatorias y/o ampliatorias permanezcan invariables.-----
- 4º) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.